Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 22 Martes, 28 de enero de 2020

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

399 Resolución de 2 de enero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0172/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de don Francisco Asís Veas Iniesta contra Orden de 3 de diciembre de 2019 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 31 de octubre de 2018 por la que se hacen pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. 1566

400 Resolución de 3 de enero de 2020 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0161/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 a instancia de doña María Luisa Cano Martínez contra la desestimación por silencio administrativo a la solicitud de revisión de la valoración de la práctica docente adoptada en el procedimiento convocado por orden de 19 de febrero de 2018, para la renovación de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento del directores de centros docentes públicos, en concreto para la Selección de Director del CEIP Nuestra Señora de Las Lágrimas. 1567

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

401 Resolución R-016/20, de 7 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería de Sistema y Automática a don Juan Ignacio Mulero Martínez. 1568

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

402 Prórroga y adenda del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 1570

403 Prórroga y adenda del convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 1575

404 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 1580

NPE: B-280120-22

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

405 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1611

406 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1627

Consejería de Educación y Cultura

407 Corrección de errores de 14 de enero de 2020 de la Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019. 1643

Consejería de Salud

408 Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se aprueba el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1644

409 Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 1646

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

410 Resolución de 13 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 8 de enero de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E). 1649

411 Resolución de 10 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias. 1658

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

412 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Pañuelo Solar" en el término municipal de Jumilla. 1661

413 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV PYD" de 1,4 MWn y 1,5402 MWp, en el término municipal de Puerto Lumbreras. 1664

414 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Instalación solar fotovoltaica FV Cronosolar de 4,131 MWp mediante seguidor 1 eje" en el término municipal de Murcia. 1666

415 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica seguidor a un eje "Puerto Lumbreras" de 43,56 MWn – 49,9902 MWp" en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia). 1668

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

416 Recurso de suplicación 832/2019. 1671

417 Recurso de suplicación 1.344/2018. 1672

418 Recurso de suplicación 225/2019. 1674

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

419 Procedimiento ordinario 728/2018. 1676

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

420 Seguridad Social 40/2019. 1678

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

421 Despido/ceses en general 574/2019. 1680

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Nueve de Murcia

422 Despido objetivo individual 711/2019. 1682

423 Despido/ceses en general 772/2019. 1684

424 Procedimiento ordinario 457/2019. 1686

IV. Administración Local

Cehegín

425 Delegación de funciones para celebración de matrimonios civiles. 1688

Lorca

426 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para selección de personal docente para el PMEF-MY Pasarela. 1689

Mula

427 Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula. 1690

Murcia

428 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Ch3-2 de Churra. (Gestión-Compensación: 022GC06) 1697

Ulea

429 Plantilla de personal del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2019. 1698

Villanueva del Río Segura

430 Decreto de la Alcaldía de regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 1699

431 Calendario del contribuyente para el 2020. 1701

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

432 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 1702

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

399 Resolución de 2 de enero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0172/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de don Francisco Asís Veas Iniesta contra Orden de 3 de diciembre de 2019 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 31 de octubre de 2018 por la que se hacen pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0172/2019, iniciado a instancia de don Francisco Asís Veas Iniesta, contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de octubre 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se publica la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 b, del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, en la que se desestima su solicitud de adquisición de la nueva especialidad de Lengua Extranjera: Inglés,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de enero de 2020.—P.D. la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, P.S. la Secretaria General (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211), Juana Mulero Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

400 Resolución de 3 de enero de 2020 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0161/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 a instancia de doña María Luisa Cano Martínez contra la desestimación por silencio administrativo a la solicitud de revisión de la valoración de la práctica docente adoptada en el procedimiento convocado por orden de 19 de febrero de 2018, para la renovación de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento del directores de centros docentes públicos, en concreto para la Selección de Director del CEIP Nuestra Señora de Las Lágrimas.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0161/2019, iniciado a instancia de D.ª María Luisa Cano Martínez, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud formulada por escrito de 26 diciembre de 2018 de revisión de la valoración de la práctica docente adoptada en el procedimiento convocado para la selección del Director del CEIP Nuestra Señora de las Lágrimas convocado por orden de 19 de febrero de 2018 (BORM 28 de junio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de enero de 2020.—PD La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. PS La Secretaria General.(Orden de 11/09/2019, BORM N.º 211), Juana Mulero Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

401 Resolución R-016/20, de 7 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería de Sistema y Automática a don Juan Ignacio Mulero Martínez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-697/19, de 3 de septiembre, para la provisión de la plaza 04F/19/PTU del área de conocimiento de Ingeniería de Sistema y Automática.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Don Juan Ignacio Mulero Martínez, con D.N.I. ***9311**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrito al Departamento de Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial en la plaza con código TU572.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó

el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de enero de 2020.—P.D. El Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

402 Prórroga y adenda del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto la "Prórroga y adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga y adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 29 de noviembre de 2019.

Murcia, 16 de enero de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Adenda por la que se prorroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, 29 de noviembre de 2019

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019.

De otra, el Ilmo. D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con CIF P3003900B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2019, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que con fecha 23 de octubre de 2017 se firma un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S), y el Ayuntamiento de Totana para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Que mediante Adenda de ampliación de horas de atención personal y atención doméstica suscrita el 28 de marzo de 2018 se modifica el Convenio suscrito con fecha 23 de octubre con el Ayuntamiento de Totana

Que la presente Prórroga y Modificación facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la cláusula Décimocuarta del Convenio establece que "A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio".

Noveno.- Que la cláusula Decimoquinta del Convenio establece que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Décimo.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de horas de atención personal y atención domestica conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar

el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.

Que la ampliación del número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 1992 horas de Atención Personal y 792 de Atención Doméstica, mensuales, garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares

Undécimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, ampliando el número de horas de atención personal y de atención domestica, tal y como recoge el Manifiesta Décimo, por un periodo de 4 meses, esto es, desde el 1 de diciembre de 2019 a 31 de marzo de 2020

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Segundo.- La Modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de octubre de 2017 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 1992 y las de Atención doméstica en 792. La referida cláusula ya fue modificada mediante Adenda de ampliación de horas de Atención Personal y Atención Doméstica, suscrita con fecha 28 de marzo de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de diciembre de 2019, salvo firma posterior, y hasta el 31 de marzo de 2020 fecha en la que se establece la vigencia de la prórroga.

Tercero.- El coste económico que para el IMAS comporta el presente incremento de horas de Atención Personal y Atención Doméstica es de veintiséis mil novecientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (26.962,32 €), teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Prórroga y modificación (1 de diciembre de 2019 hasta 31 de marzo de 2020), y una aportación estimada del usuario de ocho mil cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (8.053,68 €) y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/12/2019 A 31/03/2020)	1992	792	35.016,00€	8.053,68€	26.962,32€
TOTALES	**1992**	**792**	**35.016,00€**	**8.053,68€**	**26.962,32€**

Cuarto.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total estimado para este Instituto establecido en la cláusula sexta del Convenio y modificado mediante Adenda suscrita el 28 de marzo de 2018 que ascenderá a la cantidad de quinientos veintitrés mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos (523.798,66 €), según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Horas de atención personal	Horas de atención doméstica	COSTE TOTAL	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2018 (01/04/2018 a 30/11/2018)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
2019 (01/12/2018 a 30/11/2019)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
2020 (01/12/2019 a 31/03/2020	6.000	4.800	127.200,00€	29.256,00	97.944,00€
TOTALES	**30.046**	**28.846**	**680.258,00€**	**156.459,34€**	**523.798,66€**

Quinto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 44650.

Sexto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

403 Prórroga y adenda del convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto texto "Prórroga y adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga y Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 29 de noviembre de 2019.

Murcia, 16 de enero de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Adenda por la que se prorroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 26 de junio de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, 29 de noviembre de 2019

De una parte, la Excma. Sra. doña Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019.

De otra, la Ilma. doña Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con CIF P3000900E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, asistida por don Antonio Pascual Ortiz Cantó, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el

artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que con fecha 26 de junio de 2019 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Archena para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Que la presente Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Archena el 26 de junio de 2019, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la cláusula Decimocuarta del Convenio establece que "A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio".

Noveno.- Que la cláusula Decimoquinta del Convenio establece que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Décimo.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de horas de atención personal y atención domestica conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.

La ampliación del número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 960 horas de Atención Personal y 640 de Atención Doméstica, mensuales correspondientes al aumento de las ya estipuladas en el Convenio de Colaboración, garantizan poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Undécimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, ampliando el número de horas de atención personal y de atención domestica tal y como recoge el manifiesto Décimo por un periodo de 4 meses, esto es, desde el 1 de diciembre de 2019 a 31 de marzo de 2020

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Segundo.- La modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito el 26 de junio de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 960 y las de Atención doméstica en 640.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de diciembre de 2019, salvo firma posterior, y hasta el 31 de marzo de 2020 fecha en la que se establece la vigencia de la prórroga.

Tercero.- El coste económico que para el IMAS comporta el presente incremento de horas de Atención Personal y Atención Doméstica es de catorce mil setecientos ochenta y cuatro euros (14.784,00 €), teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Prórroga y modificación (1 de diciembre de 2019 hasta 31 de marzo de 2020), y una aportación estimada del usuario de cuatro mil cuatrocientos dieciséis euros (4.416,00 €) y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/12/2019 a 31/03/2020)	960	640	19.200,00 €	4.416,00 €	14.784,00 €
TOTALES	**960**	**640**	**19.200,00 €**	**4.416,00 €**	**14.784,00 €**

Cuarto.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda se modifica el coste total para este Instituto establecido en la Cláusula Sexta del Convenio y que ascenderá a la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro euros (56.364,00 €), según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2019 (01/07/2019 a 30/11/2019)	1.500	1.000	30.000,00 €	6.900,00 €	23.100,00 €
2020 (01/12/2019 a 31/03/2020)	2.160	1.440	43.200,00 €	9.936,00 €	33.264,00 €
TOTALES	**3.660**	**2.440**	**73.200,00 €**	**16.836,00 €**	**56.364,00 €**

Quinto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 45006.

Sexto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.—En calidad de Fedatario, el Secretario General, Antonio Pascual Ortiz Cantó.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

404 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 29 de noviembre de 2019.

Murcia, a 17 de enero de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán

En Murcia, a 29 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. don Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2019, asistido por D.ª Beatriz Velasco Tortosa, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene

encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en C/ Juan XXIII, Edificios I, II III, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, contando con un máximo de 32 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Abarán y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, con vigencia desde 1 de diciembre de 2017 hasta 30 de noviembre de 2019.

Habida cuenta lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, queda justificada la necesidad de llevar a cabo un nuevo convenio entre ambas partes a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Abarán, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el centro sito en C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abarán.

El número de plazas a convenir será de 20.

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

2. Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

3. Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

5. Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

6. No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Objetivos y contenido del servicio de centro de día

A) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

A.1) Asistencia en las actividades de la vida diaria

El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

A.2) Manutención

La Entidad Local prestará servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal

sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

A.3) Transporte

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local.

- La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, existan además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la Entidad Local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

B) Servicios terapéuticos

El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

La atención personalizada comprenderá tanto la asistencia en las actividades básicas de la vida diaria como los servicios terapéuticos de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, u otros que se determinen a partir de las necesidades de las personas usuarias.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

C) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios complementarios o servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el

resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

Con independencia del libro de registro de personas usuarias recogido más adelante, el centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.

• Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.
- De intervención en crisis.
- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
- Elaboración del duelo.
- De sexualidad.
- Otros.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de fugas.

• De fallecimientos.

• Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

• Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro-Registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva de la dirección del centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

• Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

• Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

• Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

• Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

• Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

• Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

• Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

• Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

• Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

• Identificación de las partes contratantes.

• Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

• Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

• Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

• Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

• Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

• Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

• Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

• Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

B.11) Otros servicios

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

B.12) Incidencias

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

Quinta: Locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

La Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes, y garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de incapacidad de ésta, a un/a profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, el centro garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio. Deberán ser notificadas al IMAS todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el Centro de Día, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro. Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a las personas usuarias del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias destinatarias de los servicios objeto de este convenio. Dicho estudio se ha basado en las indicaciones contempladas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 (Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre criterios comunes para garantizar la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad), modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015 (Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Por tanto, el centro contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La persona que asuma la Dirección del centro deberá contar con una titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados a 31 de diciembre de 2017, en los que el director o la directora tendrá como mínimo tres años de experiencia en el sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público, y cuando el empleador haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario. En cualquier caso, deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en discapacidad o dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria oficial de Grado o, cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada, conforme a las ratios establecidas en el siguiente apartado.

b) Ratios del Equipo Profesional

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia, a partir del año 2021. Con el fin de llevar a cabo una adaptación gradual a las ratios establecidas en el párrafo anterior, en los ejercicios sucesivos las ratios para personas con grado I de dependencia serán las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y siguientes
Psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a	1-75	1-68	1-60
Fisioterapeuta, logopeda	1-75	1-68	1-60
Trabajador/a social	1-75	1-68	1-60
Graduado/a	1-75	1-68	1-60
Enfermero/a	1-125	1-113	1-100

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias con diagnóstico de espectro autista, con independencia del grado de dependencia, a partir del año 2021. Con el fin de llevar a cabo una adaptación gradual a las ratios establecidas en el párrafo anterior, en los ejercicios sucesivos las ratios para personas con grado I de dependencia y diagnóstico de espectro autista serán las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y siguientes
Psicólogo/a; pedagogo/a; psicopedagogo/a	1-42	1-36	1-30
Fisioterapeuta - logopeda	1-42	1-36	1-30
Trabajador/a social	1-42	1-36	1-30
Graduado/a	1-42	1-36	1-30
Enfermero/a	1-70	1-60	1-50

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

c) Personal de Atención Directa (PAD)

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

⇨ Para los/as monitores/as los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que fuera a realizar el licitador si se le adjudicase el contrato. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a

desempeñar. Estos/as profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los/as auxiliares o categorías profesionales similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a las personas usuarias por los/as auxiliares o categorías profesionales similares o del número necesario de estos profesionales para ello.

⇨ Para los/as auxiliares, cuidadores/as o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, y de acuerdo con lo recogido en el apartado Tercero punto 1.º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se admitirá para acreditar dicha cualificación cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

1. Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril o, en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

2. Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

3. Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de entrada en vigor del contrato se encuentren trabajando en la categoría profesional de auxiliar, cuidador/a o similar.

4. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La elección de la contratación de monitores/as o cuidadores/as dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de éstas se considere necesario contar con ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales de atención entre los distintos perfiles profesionales.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Personal de Atención Directa deberá estar compuesto por el número de monitores/as, auxiliares o categorías profesionales similares que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

d) Ratios de atención directa

La ratio de personal de atención directa se establece como sigue:

- Para las personas usuarias con grado III o II de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 5 personas usuarias.

- Para las personas usuarias con grado I de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 7 personas usuarias.

- Para las personas usuarias con necesidades de apoyo permanente: 37 horas semanales de atención por cada 4,5 personas usuarias.

- Para las personas con diagnóstico de espectro autista y grado III o II de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 2,5 personas usuarias.

- Para las personas con diagnóstico de espectro autista y grado I dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 3,5 personas usuarias.

Se calculará el número de horas de atención directa semanal necesarias de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del equipo profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

e) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 20 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Abarán para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, las personas usuarias serán derivadas por el IMAS a la entidad local, previa comunicación al personal técnico de la misma de la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La Entidad Local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del centro.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

- Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia de la persona usuaria y tipo de plaza, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	2019	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	50,60	50,60	50,60
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	40,00	45,00	50,60
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	71,00	71,00	71,00
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	56,98	64,37	71,00
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	55,65	60,70	60,70

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe

está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, previa solicitud de la entidad local, los importes específicos para este perfil recogidos en la tabla anterior. La aplicación de dichos importes está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

La aplicación de estos importes está condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I		
		2019	2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	17,90	14,10	15,90	17,90
De 16 a 25 horas	35,51	28,10	31,60	35,51
De 26 a 37 horas	50,60	40,00	45,00	50,60

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

	GRADO III y II	GRADO I		
		2019	2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	24,85	19,95	22,54	24,85
De 16 a 25 horas	49,70	39,88	45,06	49,70
De 26 a 37 horas	71,00	56,98	64,37	71,00

2) Importe máximo plaza reservada

El importe máximo de la plaza reservada será del 75% del importe de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la tenga reservada y, en el supuesto de plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria, sobre el importe de la plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por la plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

La Entidad Local no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

C) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 925.654,15€ (novecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos) El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41325, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio	Período	N.º plazas	N.º días	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación estimada personas usuarias 2,8%	Aportación estimada IMAS
2020	1/12/2019 a 31/12/2019	18	17	50,60 €	15.483,60 €	433,54 €	15.050,06€
		1		55,65 €	946,05 €	26,49 €	919,56 €
		1		71,00 €	1.207,00 €	33,80 €	1.173,20 €
	1/01/2020 a 30/11/2020	18	205	50,60 €	186.714,00 €	5.227,99 €	181.486,01 €
		1		60,70 €	12.443,50 €	348,42 €	12.095,08 €
		1		71,00 €	14.555,00 €	407,54 €	14.147,46 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	18	222	50,60 €	202.197,60 €	5.661,53 €	196.536,07 €
		1		60,70 €	13.475,40 €	377,31 €	13.098,09 €
		1		71,00 €	15.762,00 €	441,34 €	15.320,66 €
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	18	222	50,60 €	202.197,60 €	5.661,53 €	196.536,07 €
		1		60,70 €	13.475,40 €	377,31 €	13.098,09 €
		1		71,00 €	15.762,00 €	441,34 €	15.320,66 €
2023	1/12/2022 a 30/11/2023	18	222	50,60 €	202.197,60 €	5.661,53 €	196.536,07 €
		1		60,70 €	13.475,40 €	377,31 €	13.098,09 €
		1		71,00 €	15.762,00 €	441,34 €	15.320,66 €
	TOTAL	20			925.654,15 €	25.918,32 €	899.735,83 €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación

A) Liquidación de estancias

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Impagos

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros concertados y conveniados.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

C) Certificado coste efectivo del servicio

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D) Compensación excesos financiación

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda a la persona usuaria en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.

b) La cesión a la Entidad Local, para la gestión de las plazas conveniadas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

c) Proporcionar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

i) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Decimosegunda del presente convenio.

m) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga

relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La Entidad Local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos, señalando la parte de la prestación que se pretende contratar y la identidad del contratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la contratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del contratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del contrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) Control e inspección

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento del IMAS

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Politica Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Gómez Montiel. En calidad de fedataria, la Secretaria General, Beatriz Velasco Tortosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

405 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2019.

Murcia, 16 de enero de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia a 30 de diciembre de 2019

Intervienen:

De una parte, la Excma. Sra. Dª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019.

De otra, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad CIF P-3003900-B, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2019

y asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Totana dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la Región.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Totana para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 69 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "La Purísima", del Ayuntamiento de Totana, ubicado en la calle la Monja, s/n, CP: 30.850 Totana (Murcia).

Segunda.- Personas destinatarias del servicio de atención residencial.

En virtud del presente convenio, serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Tercera.- Servicios que comprende y características.

A) SERVICIOS BÁSICOS

El Centro Residencial proporcionara los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniante.

A.1) SERVICIOS ESENCIALES

A.1.1. Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia.

A.1.4. Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones

sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación a seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera se efectuara a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el número 2.2.13 del Anexo 1 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

A.2) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

A.2.1. Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias.

Igualmente se cambiarán todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad de la entidad conveniante la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

En ningún caso podrá la entidad facturar, a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente acuerdo.

B. SERVICIOS ADICIONALES

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester según se recoge en el número 4.1 del Anexo 4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada.

Además de los servicios descritos en el presente acuerdo, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

Cuarta.- Funcionamiento del servicio de atención residencial.

A. Horario y calendario

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. funcionamiento del SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad conveniante deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas

al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el número 2.2.5 del Anexo 1 del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la directora/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Menús verano/invierno

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

B.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta.- Locales y equipamiento

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Sexta.- Personal

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el número 9.4 del Anexo 4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogeriátricas, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y

viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad contratante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y que podrá compatibilizar las funciones de coordinación con las propias de su perfil profesional

Séptima.- Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio. Liquidación de estancias.

A) PLAZAS

En virtud del presente convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 69 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada

B) COSTE DE LA PLAZA Y CUANTÍA DEL CONVENIO.

El coste de la plaza ocupada para el año 2020, será de 56,00€ y para el 2021 será de 57,50€ plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 600 Euros mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (2.862.361,50 Euros), con una estimación de la aportación del imas de un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (1.868.761,50 Euros), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/01/2020 Hasta 30/11/2020)	69	1.294.440,00 €	455.400,00 €	839.040,00 €
2021 (01/12/2020 hasta 30/11/2021)	69	1.444.929,00 €	496.800,00 €	948.129,00 €
2022 (01/12/2021 hasta 31/12/2021)	69	122.992,50 €	41.400,00 €	81.592,50 €
TOTAL		2.862.361,50 €	993.600,00 €	1.868.761,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36730 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

C) APORTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente convenio.

D) Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda.

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y comunicará estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

E) Impagos

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

A) POR PARTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS):

A.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

A.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad local los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula octava.

A.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

A.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

B) POR PARTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

B.1) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

B.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

B.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

B.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

B.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente convenio.

B.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

B.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

B.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

B.9) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.10) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Décima.- Modificaciones

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales dela Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Decimoprimera. - Seguimiento del convenio.

A) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

C) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimosegunda.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoquinta.- Portal de la transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde/Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.—En calidad de Fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

406 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2019.

Murcia, 16 de enero de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2019

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019.

De otra, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad CIF: P-3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre y asistido por. D.ª Verónica Ortega Canto, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho

Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la Región.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores

a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la C/ Alonso Ercilla n.º 7, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

Segunda.- Personas destinatarias del servicio de atención residencial

En virtud del presente convenio, serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Tercera.- Servicios que comprende y características.

A. Servicios básicos.

El Centro Residencial proporcionara los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniante.

A.1) Servicios esenciales.

A.1.1. Alojamiento.

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal.

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección.

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia.

A.1.4. Atención geriátrica.

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación a seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera se efectuara a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el número 2.2.13 del Anexo 1 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial.

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación.

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

A.2) Servicios complementarios.

A.2.1. Manutención.

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes.

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias.

Igualmente se cambiarán todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones.

Será responsabilidad de la entidad conveniante la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

En ningún caso podrá la entidad facturar, a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente acuerdo.

B. Servicios adicionales.

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester según se recoge en el número 4.1 del Anexo 4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada.

Además de los servicios descritos en el presente acuerdo, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

Cuarta.- Funcionamiento del servicio de atención residencial.

A. Horario y calendario.

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. Funcionamiento del servicio de atención residencial.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/expediente personal.

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros.

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad conveniante deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de Registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el número 2.2.5 del Anexo 1 del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las

condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la directora/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Menús verano/invierno
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

B.7) Participación de las personas usuarias.

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta.- Locales y equipamiento.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Sexta.- Personal.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el número 9.4 del Anexo 4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogeriátricas, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad contratante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y que podrá compatibilizar las funciones de coordinación con las propias de su perfil profesional.

Séptima.- Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio. Liquidación de estancias.

A) Plazas.

En virtud del presente convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 25 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada

B) Coste de la plaza y cuantía del Convenio.

El coste de la plaza ocupada para el año 2020, será de 56,00 € y para el 2021 será de 57,50 € plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 600 Euros mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de un millón treinta y siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.037.087,50 euros), con una estimación de la aportación del IMAS de seiscientos setenta y siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (677.087,50 euros), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/01/2020 Hasta 30/11/2020)	25	469.000,00 €	165.000,00 €	304.000,00 €
2021 (01/12/2020 Hasta 30/11/2021)	25	523.525,00 €	180.000,00 €	343.525,00 €
2022 (01/12/2021 Hasta 31/12/2021)	25	44.562,50 €	15.000,00 €	29.562,50 €
TOTAL		1.037.087,50 €	360.000,00 €	677.087,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 38533 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

C) Aportación de las personas usuarias del servicio.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente convenio.

D) Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda.

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y comunicará estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

E) Impagos.

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

A) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS):

A.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

A.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad local los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

A.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula octava.

A.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

A.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

B) Por parte de la Entidad Local:

B.1) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

B.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

B.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

B.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

B.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente convenio.

B.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

B.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

B.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

B.9) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.10) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Décima.- Modificaciones.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales dela Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Decimoprimera. - Seguimiento del Convenio.

A) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

C) Comisión de seguimiento:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimosegunda.- Vigencia y prórroga del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que

se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoquinta.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde/Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.—En calidad de Fedataria, la Secretaria General, Verónica Ortega Canto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

407 Corrección de errores de 14 de enero de 2020 de la Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de la Consejera de 12 de diciembre de 2019, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 293, de 20 de diciembre de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 35268, Anexo I, fila décima.

Donde dice: García Alemán, Raúl

Debe decir: García Alemán, Raúl

La Consejera de Educación y Cultura, P.D. la Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019. BORM n.º 211 de 12 de septiembre), Juana Mulero Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

408 Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se aprueba el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ésta tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 9 de Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica,…, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye en su artículo 4 a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció la obligación de las Administraciones públicas sanitarias de orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Entre las actuaciones cuyo desarrollo asigna en el Artículo 18 a las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, se encuentra la promoción y la mejora de los sistemas de saneamiento, abastecimiento de aguas, eliminación y tratamiento de residuos líquidos y sólidos.

En este sentido, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su Artículo 27 determina que las actuaciones de protección de la salud son el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios dirigidos a prevenir efectos adversos que los productos, elementos y procesos del entorno, agentes físicos, químicos y biológicos, puedan tener sobre la salud y el bienestar de la población.

Y en su Artículo 30, señala que la sanidad ambiental, tiene como funciones la identificación, la evaluación, la gestión y la comunicación de los riesgos para la salud que puedan derivarse de los condicionantes ambientales; la vigilancia de los factores ambientales de carácter físico, químico o biológico y de las situaciones ambientales que afectan o pueden afectar a la salud; así como la identificación de las políticas de cualquier sector que reducen los riesgos ambientales para la salud. Y que las administraciones públicas implantarán programas de sanidad ambiental, coordinados por las Administraciones sanitarias, para elevar el nivel de protección de la salud ante los riesgos derivados de los condicionantes ambientales.

Finalmente, es el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y recoge en su Artículo 19 la obligación de realizar un programa de vigilancia sanitaria:

1. La vigilancia sanitaria del agua de consumo humano es responsabilidad de la autoridad sanitaria, la cual establecerá un Programa Autonómico de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, en adelante Programa Autonómico.

Dicha vigilancia a cargo de la autoridad sanitaria correspondiente incluye las zonas de abastecimiento de gestión o de patrimonio del Estado.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Servicio Sanidad Ambiental, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que figura como Anexo a esta resolución.

Segundo.- El Programa resultará de aplicación hasta la aprobación de uno nuevo o de las disposiciones o medidas de carácter general que lo sustituyan.

Tercero.- A efectos informativos la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el anexo en el portal sanitario MuciaSalud (https://www.murciasalud.es).

Murcia, 23 de diciembre de 2019.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, José Carlos Vicente López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

409 Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Visto la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia a 14 de enero de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 31 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.ª Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 5 de noviembre de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2020.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2020 el Convenio de Colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

410 Resolución de 13 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 8 de enero de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E).

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 8 de enero de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de enero de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de enero de 2020.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.)

En Murcia, a 8 de enero de 2020.

Reunidos:

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado expresamente para la firma del presente documento, por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, Dña Isabel Montoya Martínez, Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de sus Estatutos, publicados por Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 9 de marzo de 2002, B.O.R.M. nº 89, de 18 de abril de 2002 y autorizado expresamente para la firma del presente documento, por Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 4 de noviembre de 2019.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen:

Primero.- En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, determina que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde de una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la perspectiva de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias, que reconoce la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

La citada Ley, en su artículo 2, establece como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Segundo.- Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Salud, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

Tercero.- En consonancia con las previsiones básicas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Sanidad, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud posibilita que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, pueda actuar directamente o bien establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho considere necesarias. Asimismo, establece que podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.- Por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, reconoce que entre las funciones y fines esenciales de los estos Colegios Profesionales se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.

Quinto.- Que el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en sus estatutos, es una Corporación de derecho público que representa a la población médica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la institución más adecuada para abordar y afrontar las dificultades sanitarias de los propios médicos en el desarrollo de su labor profesional, con independencia de las competencias y responsabilidades que puedan corresponder a otras instituciones.

Sexto.- Que el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo, (P.A.I.M.E.), fue creado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia. Dicho programa se destina a procurar una atención específica para los médicos que se hallen bajo riesgo de sufrir trastornos de conducta a causa de la adicción al alcohol y otras drogas, o bien a causa de psicopatologías distorsionadoras de la realidad, que aconsejan la adopción de un mecanismo de protección de la salud diferenciado.

La prevalencia de trastornos mentales, incluyendo los trastornos adictivos, en la población general (individuos adultos, mayores de 18 años) de los países desarrollados se estima que oscila entre un 12 y un 16%.

La prevalencia de trastornos mentales (incluidos los trastornos adictivos) en la población médica en el panorama nacional e internacional se estiman entre un 10-15%. En estos datos, según lo anteriormente expuesto, se barajarían cifras inferiores de trastornos mentales diferentes a las adicciones que en la población general. Sin embargo, es muy difícil cuantificar el problema y numerosos estudios científicos e informes de instituciones prestigiosas ofrecen datos muy dispares. Si entre los trastornos mentales se incluyen diagnósticos como "síndrome de burnout" y estrés laboral, los porcentajes pueden ser superiores a los de la población general.

Los estudios sobre prevalencia observada de problemas de salud mental y morbilidad psiquiátrica en profesionales de Atención Primaria (AP) muestran cifras de prevalencia estimada de morbilidad psiquiátrica puede ser algo más alta fue del 25,7% y la prevalencia de suicidio en médicos también.

En relación a la enfermedad mental, está descrita la dificultad del médico a la hora de asumir el rol de paciente o de enfermo, ya que los médicos se resisten a buscar ayuda profesional por temor al estigma social y comprometer su carrera profesional, por lo que la posponen hasta que ya el trastorno mental se ha cronificado y complicado con otras patologías graves y ha afectado negativamente a sus pacientes.

Más allá del impacto en su salud personal, es preciso tener en cuenta el riesgo de afectar a la calidad asistencial y arriesgar la seguridad de los pacientes que atienden.

La estigmatización de las personas con enfermedad mental constituye un importante problema de salud pública que demanda la realización de programas anti-estigma dirigidos a médicos y a otros sanitarios para mejorar la atención al enfermo mental. Los médicos deben ser advertidos contra la tendencia defensiva a refugiarse en el rol profesional ya que la evidencia muestra la presencia de los mismos problemas que afectan a la población general.

El 31 de agosto de 2003, en el Pleno del Comité Permanente de Médicos Europeos se aprobaron una serie de recomendaciones generales, entre las que destaca la necesidad del establecimiento que los profesionales afectados por trastornos psíquicos y/o adictivos reciban un tratamiento adecuado, con garantía absoluta de confidencialidad, que redunde no sólo en la mejora de la asistencia a los profesionales sino también en la calidad de los servicios sanitarios en su conjunto y en la protección de la salud de los ciudadanos.

Entre los médicos es especialmente importante asegurar una ayuda profesional eficaz y confidencial, que garantice su seguridad, la de los pacientes que atienden y de sus compañeros de trabajo. Los Colegios de Médicos deben funcionar como grupos eficaces de apoyo profesional.

El programa PAIME, surgió de esta necesidad y se fundamenta en el deber ético recogido en el Código de Deontología Médica. El artículo 22 dice que: "si un médico observara que por razón de edad, enfermedad u otras causas, se deteriora su capacidad de juicio o su habilidad técnica, deberá pedir inmediatamente consejo a algún compañero de su confianza para que le ayude a decidir si debe suspender o modificar temporal o definitivamente su actividad profesional".

Y añade que "si el médico no fuera consciente de tales deficiencias y éstas fueran advertidas por otro compañero, éste está obligado a comunicárselo y, en caso necesario, lo pondrá en conocimiento del Colegio de Médicos, de forma objetiva y con la debida discreción. Esta actuación no supone faltar al deber de confraternidad, porque el bien de los pacientes es siempre prioritario".

El programa PAIME tiene como objetivo que el médico que ha sido tratado regrese a su entorno en las mejores condiciones y para ello deben existir una colaboración con la Administración pública y los Servicios de Salud laboral.

Considerando que las afecciones psíquicas y adictivas que afectan al profesional médico constituye un problema de salud pública, un problema laboral que afecta al buen funcionamiento de las instituciones sanitarias y que tiene implicaciones en el plano profesional, personal y socio-familiares, se hace necesaria que pueda existir una buena colaboración e interrelación entre el programa PAIME de la OMC y los mecanismos que tiene la propia Administración, mediante los equipos de salud laboral y la Unidad Médica de Valoración de Incapacidad (UMVI).

Séptimo.- Que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con las directrices marcadas por el Programa de acción para el impulso y mejora de la salud Mental en la CARM 2019-2022, que contempla políticas sanitarias orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, considera que estos médicos enfermos requieren una atención médica especializada, a través de una asistencia integral con tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores

específicos, que garantice la solución de la problemática personal de los mismos, y evite que de su ejercicio profesional se deriven situaciones que pongan en peligro la salud de la población.

Octavo.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 establece cuales deben ser las funciones y actuaciones, que desde el punto de vista sanitario deben de cubrir el Servicio de Prevención dentro de la Organización Sanitaria.

En el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se describe que:"El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad".

La confidencialidad en todas aquellas actuaciones de vigilancia de la salud, queda igualmente garantizada en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo un derecho del trabajador ya que los resultados de esta vigilancia no pueden ser utilizados en perjuicio del trabajador y el acceso a la información médica de carácter personal quedará limitado a los profesionales que lo atienden y a las autoridades sanitarias, sin facilitarla a ninguna otra persona sin consentimiento expreso del trabajador.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS, con competencia en vigilancia de la salud, tiene la posibilidad de detectar patologías psíquicas y trastornos aditivos que afectan a profesionales, pudiendo colaborar, a través de una comunicación efectiva, con otros servicios y programas realizando asistencia y seguimiento, para el logro y consecución del objetivo de rehabilitación y la reinserción en el medio laboral de los profesionales enfermos, que en definitiva se traduce en una mejora de la seguridad y calidad de los actos profesionales.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto prestar la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Servicio Murciano de Salud dentro del Plan de Atención Integral al Médico Enfermo gestionado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Segunda.- Fines

Son fines del presente Convenio:

1. Establecer canales de colaboración entre el Servicio de Prevención del SMS y el PAIME en la asistencia integral a los médicos que padecen problemas psíquicos y/o conductas adictivas, con el fin de asegurar que reciban el tratamiento necesario,y en consecuencia, puedan ejercer la medicina en las mejores condiciones.

2. Garantizar a la población general la buena praxis de los profesionales médicos.

3. Detectar necesidades, explorar nuevas formas de financiación y de prestaciones encaminadas a la asistencia y recuperación del médico enfermo.

4. Conseguir la reinserción del profesional que ha sido tratado a través del Programa en su entorno en las mejores condiciones, a través de una buena comunicación e interrelación entre el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS, la Organización Médica Colegial, la Gerencia de Salud Mental y la UMVI.

Tercera.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará la adecuada asistencia de sus médicos trabajadores con problemas de salud mental y/o adicciones mediante las siguientes acciones:

- Detección de la enfermedad, bien a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, bien a través de los Servicios de Inspección Médica.

- Comunicación del caso al Coordinador del PAIME, con consentimiento del médico trabajador afectado, para su tratamiento.

- Consultas con la Comisión Médica del PAIME a efectos de valoración de la aptitud laboral del médico enfermo, gestión de su incapacidad laboral o readaptación de su puesto de trabajo.

Cuarta.- Obligaciones del Colegio Oficial de Médicos.

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia realizará las siguientes actuaciones:

- Prestará la asistencia sanitaria especializada necesaria para el tratamiento y rehabilitación de los médicos trabajadores del Servicio Murciano de Salud afectados por adicciones y/o enfermedades mentales, incluyendo tanto la atención domiciliaria como la ambulatoria por parte de terapeutas adscritos al PAIME.

- En los casos en que sea necesario, se procederá al internamiento del médico enfermo en Centro Hospitalario concertado en el Programa PAIME.

Y ello conforme al procedimiento establecido en el ANEXO del presente Acuerdo.

- Organización de cursos de formación y seminarios dirigidos a los diferentes grupos de cuadros adictivos afectados, tanto para personal sanitario que ocupe puestos de gestión como de carácter asistencial en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que versarán sobre medidas de prevención de adicción al alcohol y otras drogas, así como de otros trastornos mentales de los profesionales médicos.

Quinta.- Obligaciones conjuntas del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia y del Servicio Murciano de Salud.

Tanto el Colegio Oficial de Médicos como el Servicio Murciano de Salud, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, realizarán las siguientes actuaciones:

- Promoción de actividades encaminadas a la formación y asesoramiento del personal sanitario en general, a fin de fomentar acciones preventivas desde la óptica de la salud pública, que impidan o limiten las conductas de riesgo de los profesionales de la medicina afectados por éstas enfermedades.

Sexta.- Financiación

Para contribuir a la financiación del Programa PAIME, el Servicio Murciano de Salud asumirá los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo.

Se considerarán gastos de atención sanitaria el coste de los tratamientos psiquiátricos y psicológicos y de tratamientos y pruebas específicas que se realicen en régimen ambulatorio. También se considerará gasto de atención sanitaria el coste de la hospitalización en aquellos casos no cubiertos por otras instituciones o convenios.

El Servicio Murciano de Salud reservará dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones de financiación de los gastos derivados del presente convenio en su Presupuesto Administrativo. La dotación presupuestaria inicialmente estimada para cada anualidad se realizará en función de los costes ejecutados de ejercicios anteriores.

Para el ejercicio 2020 se estiman unos costes de atención sanitaria de 16.100 €.

El Colegio Oficial de Médicos, finalizado el primer semestre del ejercicio, deberá presentar un informe de situación con la estimación de los costes directos previstos a cierre del ejercicio que vaya a suponer el programa PAIME; de forma que el SMS pueda ajustar la dotación presupuestaria prevista inicialmente a las estimaciones finales presentadas, con el fin de ampliar la dotación inicialmente estimada para financiar los gastos anuales del convenio en caso de que ésta fuera insuficiente.

Séptima.- Protección de datos personales de los médicos enfermos atendidos por el PAIME.

Los datos de carácter personal de los trabajadores médicos enfermos del Servicio Murciano de Salud serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevarán a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se puedan plantear durante su ejecución, además de la programación y valoración de las actividades derivadas del mismo.

La Comisión se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en el art. 23 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del mismo, o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales designado por su titular.

- Por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

La Comisión se reunirá anualmente en sesión ordinaria, al menos una vez al año.

Novena.- Justificación de los gastos

El colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, que gestiona la atención sanitaria del programa PAIME, presentará una memoria con la relación de las prestaciones sanitarias realizadas en el año y el coste de las mismas, aportando copia de las facturas como justificación de la liquidación de los costes directos relacionados en la memoria.

Esta memoria se presentará antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente ante el Servicio de Prevención de Riesgos laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y deberá incluir todos los gastos que tengan que ser financiados por el Servicio Murciano de Salud correspondientes a ese año y de los que se tenga factura hasta la fecha.

Aquellos gastos que se facturen después del 15 de diciembre y hasta final de año, podrán ser incorporados a la memoria del año siguiente.

Décima.- Pago

Una vez revisados, por el Servicio de Prevención de Riesgos laborales de la Dirección General de Recursos Humanos los gastos realizado, y la memoria de actuaciones, por el DGRRHH se propondrá al Director Gerente del SMS la aprobación del gasto y pago correspondiente al Colegio Oficial de Médicos. Esta Resolución deberá estar firmada como máximo el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el devengo del gasto.

Decimoprimera.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimosegunda.- Causas de resolución.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, se debe notificar la misma a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarlo sin efecto.

En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actuaciones que estuvieran en ejecución.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación ó aplicación de este Acuerdo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman y rubrican en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, la Presidenta, Isabel Montoya Martínez.

ANEXO

PROCEDIMENTO PARA LA ASISTENCIA COORDINADA SMS-PAIME DE LOS TRABAJADORES MÉDICOS ENFERMOS

ENTRADAS	PROCESO	SALIDAS
a) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS, detecta problema relacionado con Salud mental y/o adiciones: - A través de valoración solicitada. - Medico contacta con el servicio y expone problema. - A través de cita rutinaria programada Comunica a PAIME, con consentimiento del médico trabajador **b) Colegio de Médicos detecta problema en colegiado, por contacto PAIME.**Comunica a Servicio de Prevención del SMS, previo consentimiento expreso del colegiado y si existe riesgo para el ejercicio clínico. **c) Inspección Médica** detecta el problema (Trabajador en IT**)** Deriva a PAIME, con consentimiento del médico trabajador. Comunica derivación a Servicio de Prevención del SMS.	El médico trabajador se incluye en programa PAIME precisando asistencia ambulatoria o hospitalaria a través de las Comisiones Asistenciales del PAIME La Comisión Médica establecerá mecanismos fluidos de comunicación con el Servicio de Salud Laboral, a efectos de valoración de aptitud, gestión de incapacidad laboral o readaptación de puestos de trabajo.	a) Valoración de Aptitud seguimiento por Servicio de Prevención, en caso de riesgo para el ejercicio clínico o si precisa adaptación de puesto de trabajo b) Seguimiento por terapeuta c) Valoración de la aptitud y propuesta de Incapacidad temporal o permanente en los casos que sea necesario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

411 Resolución de 10 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Vista la prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 10 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2020 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias

Murcia, 27 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, don José Felipe Coello Fariña, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/12/19.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 23 de octubre de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

II.- Que en la cláusula octava del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de programas de prevención, reinserción y rehabilitación de drogodependientes, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto

Prorrogar para el año 2020 el convenio de colaboración de 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Segundo.- Financiación

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 35.543,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la

justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2019, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 23 de octubre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, don Asensio López Santiago.— Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, José Felipe Coello Fariña.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

412 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Pañuelo Solar" en el término municipal de Jumilla.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Pañuelo Solar, S.L.; C.I.F. / N.I.F. nº B-05526892 y con domicilio en C/ Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 9, 6.º D 30004 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: CAMPO SOLAR "FV PAÑUELO SOLAR"-2496 MW.

d) Situación: Polígono 42, Parcela 51 paraje "La Pinosa".

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en estructura móvil a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 6.240 módulos de 400 Wp

Potencia pico total instalada: 2,496 MWp

Inversores: 12 inversores de 185 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/420-240 V

Número de centros de transformación: Uno

Potencia: 25 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de control de tensión, 1 celda de medida, 1 celda de interruptor automático y 1 celda de protección fusibles).

Centro de Transformación

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 2.500 kVA

Potencia total: 2.500 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 1 compacta con función línea + protección interruptor automático.

Línea eléctrica de evacuación Tramo 1.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 280 metros.

Conductores: tipo RHZ1 de (3x1x150) mm^2

Línea eléctrica de evacuación Tramo 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución de cesión a compañía distribuidora.

Longitud: 15 metros.

Conductores: tipo RHZ1 de (3x1x150) mm2

Centro de Seccionamiento (Cesión a Compañía)

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna

Número de centros de transformación: Ninguno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Ninguno

Potencia total (kVA): No aplica

Número de celdas por centro de transformación: 1 compacta con función 3L1A (3 de línea + 1 de autotrafo)

Línea eléctrica de evacuación (Cesión a Compañía).

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución de cesión a compañía distribuidora.

Final: Entronque con LAMT 20KV existente propiedad de compañía distribuidora.

Longitud: 23 metros (subterráneo) y 101 (aéreo).

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 2x (3x1x240) mm2 (subterráneo) y LA-56 D/C (aéreo).

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez.

i) Expediente n.º (Parque Solar): 4E19ATE20065.

j) Expediente n.º (Centro de Seccionamiento): 4E19ATE20066.

k) Expediente n.º (Línea Evacuación): 4E19ATE20067.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 8 de enero de 2020.—El Director General de Energia y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

413 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV PYD" de 1,4 MWn y 1,5402 MWp, en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: PYD SOLAR, S.L.; C.I.F. / N.I.F. nº B-73989683 y con domicilio en C/ Puente la alberca nº 6 bajo, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV PYD".

d) Situación: Polígono 9, Parcela 12 – Paraje Nogalte.

e) Término/s Municipal/es: Puerto Lumbreras.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 4.530 módulos de 340 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 1,5402 MWp

Inversores: 1 inversor de 1.400 kW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 630 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 630 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1.500 kVA

Potencia total (kVA): 1.500 kVA.

Centro de protección y medida con transformador para SSAA

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 / 420-240V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 kVA

Potencia total: 25 kVA.

Número de celdas: 5 (1 celda de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de S.S.A.A., 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección para medida de tensión en barras).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 20 metros.

Conductores: tipo RHZ1 12/20 KV H16 de 3(1x 95 mm2).

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

i) Expediente n.º: 4E18ATE23077.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 8 de enero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

414 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Instalación solar fotovoltaica FV Cronosolar de 4,131 MWp mediante seguidor 1 eje" en el término municipal de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cronosolar, SLU; C.I.F. / N.I.F. n.º B-05501978 y con domicilio en C/ Puente La Alberca, n.º 6, 30800 Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "FV Cronosolar 4,131 MWp".

d) Situación: Polígono 44, Parcela 15 – Paraje Los Navarros, Sucina

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 12.150 módulos de 340 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 4,131 MWp

Inversores: 1 inversor de 3,63 MW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 660 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre bastidor metálico.

Relación de transformación: 660 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 3.800 kVA

Potencia total: 3.150 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de seccionamiento y medida

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V

Número de centros de seccionamiento y medida: Uno.

Número de transformadores por centro de seccionamiento y potencia unitaria (kVA): 1 de 25 kVA (servicios auxiliares).

Potencia total: 25 kVA.

Número de celdas por centro de seccionamiento y medida: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de interruptor automático, 1 celda de tensión de red y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión: 20 kV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento y medida.

Longitud (m): 95 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x95) mm2..

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.N.º circuitos: Uno. Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de seccionamiento y medida.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 982 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x95) mm2

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García LLamas.

i) Expediente n.º: 4E18ATE26333.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 8 de enero de 2019.—El Director General de Energia y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

415 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica seguidor a un eje "Puerto Lumbreras" de 43,56 MWn – 49,9902 MWp" en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Proyectos y Desarrollos Solares del Levante, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-73957763 y con domicilio en C/ Puente la Alberca, n.º 6, 30.800 Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta Solar Fotovoltaica seguidor a un eje "Puerto Lumbreras" de 43,56MWn – 49,9902MWp.

d) Situación: Polígono 8, Parcelas 226, 243, 249, 250, 251, 252, 473, 475, 500, 501, 506, 510 y 572 y Polígono 7, Parcelas 149 y 165.

e) Término/s Municipal/es: Puerto Lumbreras.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en estructura con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 147.030 módulos de 340 Wp.

Potencia pico total instalada: 49,9902 MWp.

Inversores: 12 inversores de 3.630 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 660 V / 30.000 V.

Número de centros de transformación: Doce.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x3.800 kVA

Potencia total: 45.600 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).

Línea eléctrica interior hasta subestación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Cuatro.

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación en proyecto.

Final: Celdas de línea de la sala de celdas de la Subestación Transformadora objeto de proyecto aparate.

Longitud: Circuito 1: 6.471 metros.

Circuito 2: 6.276 metros.

Circuito 3: 5.630 metros.

Circuito 4: 5.280 metros.

Conductores: Tipo RH5Z1 18/30kV de (1x240) mm².

Subestación Transformadora.

Tipo: Exterior.

Tensiones entrada/salida: 30/132 kV.

Número de transformadores: 1.

Potencia total: 50/60 MVA (ONAN/ONAF).

-Sistema de 132 kV.

- 1 juego de tres botellas terminales para la línea de salida.

- 1 juego de tres pararrayos autovalvulares de protección de línea de entrada.

- 1 juego de tres transformadores de tensión capacitivos para medida y protección.

- 1 seccionador de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

- 1 interruptor automático en SF6.

- 1 juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección.

- 1 juego de tres aisladores soporte.

- 1 juego de tres pararrayos autovalvulares de protección de transformador, instalados sobre este.

- 1 transformador 30/132 kV, de 50/60 MVA. (ONAN/ONAF).

-Sistema de 30 kV.

- La posición de transformador tendrá asociada los siguientes elementos en su lado de conexión con el sistema de 30 kV intemperie:

- 1 reactancia de puesta a tierra.

- 1 juego de tres pararrayos autovalvulares.

- Aisladores soporte.

Las posiciones correspondientes estarán formadas por los siguientes elementos:

- 1 celda de protección de transformador.

- 4 celdas de protección de salida de línea de 30kV.

- 1 celda de servicios auxiliares.

- 1 posición de medida de energía.

- 1 transformador de S.S.A.A. 100 kVA, relación 30/0,420 kV.

- Elementos complementarios.

Línea eléctrica A.T. 132kV.

Tipo: Subterráneo.

Origen: S.T. 132/30 kV en proyecto.

Final: Posición de línea de 132 KV en S.T. "Nogalte".

Longitud: 212 m línea aislada subterránea.

Tensión máxima: 145 kV.

Conductores: Sección 400 mm² RHZ1 72/132 KV 1x400 AL + H165.

h) Presupuesto de la instalación: 26.694342,74 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto Planta Fotovoltaica: D. Enrique Benedicto Requena.

j) Ingeniero redactor del proyecto SE 132/30kV y Línea Subterránea 132kV: D. Javier Sanz Osorio.

k) Expediente n.º: 4E18ATE20061.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 8 de enero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

416 Recurso de suplicación 832/2019.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2018 0007441

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso Suplicación 832/2019

Juzgado de origen/autos: Dsp Despido/ceses en general 297/2018 Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: Félix María Aparicio Yara, Juan Antonio Valero Iniesta

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 832/2019 de esta Sala, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Félix María Aparicio Yara y D. Juan Antonio Valero Iniesta sobre despido objetivo, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva expresa literalmente lo siguiente:

"La Sala acuerda: Que procede la aclaración de la sentencia de esta Sala, n.º 1438/2019, de fecha 4-12-2019, dictada en el recurso de suplicación, n.º 832/2019, por lo que procede imponer a la parte recurrente la condena en costas, por lo que debe pagar en concepto de honorarios del Letrado impugnante del recurso la cantidad de 500 euros.".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Antonio Valero Iniesta, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

417 Recurso de suplicación 1.344/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0002157

Modelo: N81291

Tipo Y N.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 1344/2018

Juzgado de origen/autos: SSS. Seguridad Social 248/2016 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fernando Sánchez Montalbán, Primafrío, S.L.

Abogado: Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1344/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Fernando Sánchez Montalbán y Primafrío, S.L. sobre otros derechos. Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo contra la sentencia de 17 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social, número Siete de Murcia, en proceso, n.º 248/2016, sobre Seguridad Social, y con revocación de la misma se fija en 695,45 euros el importe del complemento de pensión de gran invalidez.".

Posteriormente se dictó auto de aclaración a la mencionada sentencia cuya parte dispositiva expresaba literalmente lo siguiente:

"La Sala acuerda: Que procede la aclaración del fallo de la sentencia número 164/2019, de fecha 20 de enero de 2019, n.º 1232/2019, dictada por esta Sala en recurso de suplicación, n.º 1542/2018 en el sentido de que el destino legal del depósito constituido por la parte actora y recurrente, al haberse estimado en parte el recurso planteado, debe ser la devolución del mismo en su totalidad a dicha parte.".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia y auto de aclaración a don Fernando Sánchez Montalbán, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

418 Recurso de suplicación 225/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0008738

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 225/2019

Juzgado de origen/Autos: PO procedimiento ordinario 457/2018 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurrido/s: María José Pastor Rodríguez, Francisco Campillo Pérez S.L., Malpica&Partner Auditores, Acformed S.L.U.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martin

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 225/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) contra María José Pastor Rodríguez, Francisco Campillo Pérez S.L., Malpica&Partner Auditores y Acformed S.L.U. sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia número 404/2018 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 9 de noviembre de 2018, dictada en proceso número 457/2018, sobre contrato de trabajo, y entablado por María José Pastor Rodríguez frente al Fondo de Garantía Salarial y a las empresas Francisco Campillo Pérez, S.L., Malpica%Partner Auditores, S.L. y Acformed, S.L.U.; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, de conformidad con el artículo 235 de la LRJS, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Campillo Pérez S.L., Malpica&Partner Auditores y Acformed S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al

derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

419 Procedimiento ordinario 728/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011200

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 728/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Carmen Pérez Asensio

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Restaurante 7 Jotas

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 728/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Pérez Asensio contra la empresa Restaurante 7 Jotas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a trece de enero de dos mil veinte.

Conforme a lo acordado por S.S.ª en providencia de fecha 20/12/19, e señala el acto de juicio para el día 02/04/2020, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Para la citación al juicio señalado de la mercantil demandada Restaurante 7 Jotas, publíquese edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al juicio señalado a la empresa Restaurante 7 Jotas y a la prueba de interrogatorio de parte acordada, que está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

420 Seguridad Social 40/2019.

Equipo/usuario: AML

NIG: 30030 44 4 2019 0000269

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 40/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Sara Gondim

Abogada: María Lourdes Velázquez Pérez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Rosa Elizabeth Pérez López

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Manuel Martínez Ripoll

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 40/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Gondim contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Instituto Nacional de La Seguridad Social, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Rosa Elizabeth Pérez López, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 19 de julio de 2019.

Recibido las presentes actuaciones de la UPAD SOCIAL 4, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por la letrada Sra. Velázquez Pérez en representación de la parte demandante.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente Rosa Elezabeth Pérez López. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 04/05/2020 a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 4, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rosa Elizabeth Pérez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

421 Despido/ceses en general 574/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 574/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Pérez Bermejo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servicplast 2012, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/5/2020 a las 11:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 7/5/2020 a las 11:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicplast 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

422 Despido objetivo individual 711/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0006420

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 711/2019

Sobre Despido

Demandante: José Lajarín Esteban

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandado/s: Cataferco S.L., Cristalerías Corbalán, SL, Administración Concursal de Cristalerías Corbalán SL, Fondo de Garantía Salarial, Human Glass, S.L.

Abogado/a: José María Moreno García, Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual n.º 711/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Lajarín Esteban contra las empresas Cataferco S.L., Cristalerías Corbalán,SL, Administración Concursal de Cristalerías Corbalán SL, Human Glass, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguientes:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 15 de enero de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio suspendido a fin de que la parte actora amplíe la demanda, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito, con número 42578, presentado por el demandante D. José Lajarín Esteban, asistido de su letrado, de ampliación de la demanda frente a la empresa Human Glass, SL, así como de aclaración, y de su contenido dese el oportuno traslado al resto de las partes.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la empresa Human Glass, SL. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Respecto a la aclaración formulada por la parte demandante en el citado escrito, se tiene por efectuada, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS.

Conforme a lo ordenado, se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 21/4/2020, a las 11:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas Cataferco, SL. y Cristalerías Corbalán, SL, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Ad cautelam, para la citación al juicio señalado de las empresas demandadas, Cataferco, SL, Cristalerías Corbalán, SL. y Human Glass, SL, publíquese Edicto en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado para el día 21/4/2020 a las empresas Cataferco S.L., Cristalerías Corbalan, SL. y Human Glass, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

423 Despido/ceses en general 772/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006967

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 772/2019

Sobre despido

Demandante/S D/Ña: Antonio Alacid López

Abogado/A: José Torregrosa Carreño

Demandados: Graficas Paya, Cb, Fondo de Garantía Salarial, Ángel Bastida Meseguer, Ángel Bastida Morante, Antonio Carbonell Palazón

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 772/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Alacid López contra la empresa Graficas Paya, Cb, Fondo de Garantía Salarial, Ángel Bastida Meseguer, Ángel Bastida Morante y Antonio Carbonell Palazón sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

La Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a catorce de enero de dos mil veinte.

Se ha recibido instrucción particular que afecta a la fecha fijada para celebración de juicio en esta demanda por causa de procederse a la reorganización del dietario de señalamientos de este Juzgado.

Por ello, procede suspender el señalamiento inicialmente realizado y en su lugar acordar el cambio de fecha convocando a las partes para el próximo día 1-04-2020 a las 11:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, el mismo día 1-04-2020 a las 11:40 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto del juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Asimismo por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora José Torregrosa Carreño de ampliación de la demanda frente a Antonio Carbonell Palazón, incorpórese a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, se acuerda tener por ampliada la demanda frente a Antonio Carbonell Palazón, a quien se citara al acto del juicio señalado para el próximo día 1-04-2020 a las 11:40 horas con entrega de la demanda y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Molina para la citación al acto del juicio de la demandada Graficas Paya CB, al haber resultado negativo el intento de citación por correo certificado con acuse de recibo y del demandado Antonio Carbonell Palazón y ad cautelam procédase a la citación de todos los demandados mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Graficas Paya, Cb, Ángel Bastida Meseguer, Ángel Bastida Morante y Antonio Carbonell Palazón en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

424 Procedimiento ordinario 457/2019.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0004110

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 457/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Fugyom Dauda Magaji

Abogado: Francisco Germán Ramírez Bueno

Demandados: Moviplas SL, Fondo de Garantia Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fugyom Dauda Magaji contra Moviplas SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 457/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fugyom Dauda Magaji, Moviplas SL, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/2/2020 a las 10:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fugyom Dauda Magaji, Moviplas SL, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. Administración Local

Cehegín

425 Delegación de funciones para celebración de matrimonios civiles.

Delegación de Funciones:

Doña Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante las siguientes resoluciones delega las funciones de Alcalde, en los Concejales de este Ayuntamiento que se citan, para celebración de matrimonios civiles:

Resolución Alcaldía	Concejal	Fecha celebración matrimonio
940/2019	José Antonio Zafra Corbalán	24-08-2019
1033/2019	Jerónimo Moya Puerta	18-09-2019
1167/2019	José Rafael Rocamora Gabarrón	19-10-2019
1184/2019	José Rafael Rocamora Gabarrón	26-10-2019
1417/2019	M.ª Josefa de Maya García	06-12-2019

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 15 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

426 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para selección de personal docente para el PMEF-MY Pasarela.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 14 de enero de 2020, se han aprobado las bases para seleccionar el personal docente que participará en el Programa Mixto de Empleo y Formación (PMEF-MY) Pasarela

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes para personal docente se establecen en la Base Cuarta de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrá consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitos respectivamente en Plaza de España, nº 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, nº30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria para selección de personal y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través del email concejaliadeempleo@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 15 de enero de 2020.—La Concejal de Emergencias, Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, Isabel María Casalduero Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

427 Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 2019, de aprobación inicial del Reglamento Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho reglamento, cuyo contenido literal es el siguiente:

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene como objeto, en orden a la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral que vincula al funcionario o personal laboral con la Administración, regular los medios, actuaciones y procedimientos que se han de seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mula.

Artículo 2. Ámbito

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables a todos los empleados públicos que presten sus servicios para el Ayuntamiento de Mula, ya sean fijos o temporales, e independientemente de que estén sometidos a régimen funcionarial o laboral.

Se exceptúa de la obligación de fichar en los aparatos de control de presencia al personal con contrato o nombramiento de duración determinada inferior a 6 meses siempre que dicha vinculación se encuentre total o parcialmente financiada por otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Garantías

La información obtenida por parte del Ayuntamiento tendrá un uso exclusivo para la finalidad prevista en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario, a los efectos de la gestión de los recursos humanos y la prestación de los servicios públicos que son competencia de esta Administración Local, sin vulnerar el derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales.

Artículo 4. Obligaciones

4.1. Todo el personal tendrá la obligación de utilizar los medios y procedimientos establecidos para el control del cumplimiento horario.

4.2 Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al inicio como al final de cada jornada, así como siempre que se ausente del centro de trabajo por motivos personales, y en las ausencias que se prevean en el presente reglamento o se prevean en el futuro.

4.3. El Departamento de Personal facilitará a cada empleado la información y los medios necesarios para utilizar el sistema, así como para efectuar un control constante sobre el cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario establecido.

4.4. Cualquier error, olvido, anomalía u incidencia imprevista en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios se deberá notificar al Departamento de Personal por correo electrónico (el que se informe a los empleados públicos en cada momento); indicando la incidencia, la anomalía o el error aparecido, la fecha y la hora en la que se ha producido y la causa de la incidencia.

Lo expuesto se realizará mientras no esté disponible la intranet del personal y se estará ante lo dispuesto en el decreto de creación de la misma una vez operativa.

4.5. Cuando por causas técnicas no se pudiera utilizar el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante sistemas alternativos fijados por el Departamento de Personal que, si se da el caso, se deberán cumplimentar obligatoriamente por todo el personal.

4.6. Los incumplimientos u olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de sancionarse administrativamente, conforme establece la legislación vigente de aplicación al empleado o empleado pública.

4.7. En el caso de que en los listados de control de horario, aparezcan fichajes impares, por no haber efectuado el fichaje de entrada o de salida, la incidencia deberá ser resuelta por el interesado comunicándolo al Departamento de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.4.

Artículo 5. Responsabilidades:

5.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados; están obligados al cuidado y la correcta utilización de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

5.2. Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento de Personal.

5.3. Cualquier manipulación no autorizada o daño consciente de los terminales y/o tarjeta de fichaje dará lugar a las responsabilidades que corresponden según la normativa aplicable.

Artículo 6. Medidas de control

6.1. El seguimiento del cumplimiento de la jornada de trabajo se realizará habitualmente mediante un sistema electrónico de fichaje con huella y se utilizará tanto al inicio como al final de cada jornada, y cada vez que se abandone y se vuelva al centro de trabajo debido a comisiones de servicio, hora de lactancia, deber público, consulta médica o enfermedad propia o de familiares, preparación al parto, compensación horaria, horas sindicales o cualquier otra causa que se justifique apropiadamente, en los términos reglamentariamente previstos.

El uso de la huella podrá ser sustituido por otros sistemas con idéntico valor jurídico, mediante resolución motivada de la Concejalía de Personal previo informe del funcionario encargado de personal.

6.2. Cuando por causas técnicas, mal funcionamiento del sistema electrónico u otros imprevistos no se pueda utilizar el fichaje electrónico, el control de

puntualidad, asistencia y permanencia de los trabajadores afectados se realizará mediante un formulario de firmas establecido por el Departamento de Personal, rellenando con caracteres legibles los espacios que figuren en el impreso. Con una periodicidad mensual, dichos partes deberán informarse al responsable del servicio, quien a su vez a través de vía telemática al departamento de personal durante los 10 primeros días del mes siguiente, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos.

Capítulo 2

Las jornadas y los descansos

Artículo 7. Calendario laboral, jornadas y vacaciones

7.1. Los calendarios de los distintos centros y servicios se pactaran y fijaran anualmente, preferiblemente con anterioridad al inicio del ejercicio, y en él figuraran la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de acuerdo con lo legalmente establecido y previa negociación con los representantes de los trabajadores.

7.3. Las peticiones y comunicaciones sobre permisos, días de asuntos propios y demás ausencias del puesto de trabajo que no sean imprevistas o de fuerza mayor, se deberán de comunicar al Departamento de Personal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, siempre con la finalidad de garantizar el mejor servicio y el buen funcionamiento de los departamentos del Ayuntamiento. El Departamento de Personal recogerá las peticiones por escrito y las comunicará a la Concejalía de Personal, decidiendo en cada caso de acuerdo a las necesidades del servicio o al perjuicio general que se pueda generar.

7.5. La jornada semanal ordinaria del Ayuntamiento se realizará durante las mañanas, de lunes a viernes, entre las 7:30 y las 15:30 horas; con una permanencia obligada durante las mañanas entre las 9:00 y las 14:00 horas (horario esencial), excepto las modificaciones o flexibilizaciones previstas, supuestos de provisión de puestos excepcionales previstos reglamentariamente, los descansos legalmente acordados y las salidas y vueltas autorizadas y previstas. En cualquier caso estos últimos supuestos no permiten la realización de una jornada inferior a la del resto de empleados públicos.

7.6. Las modificaciones y excepciones deberán estar motivadas y autorizadas por el Departamento de Personal y/o por la Concejalía de Personal.

Artículo 8. Recuperación de saldos negativos

8.1. Las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación podrán recuperarse durante el horario habitual de 7:30 a 15:30, o bien durante los jueves por la tarde de 17:00 a 20:00.

8.2. La diferencia en cómputo semanal entre la jornada que tenga que realizar el personal de conformidad con la horas fijadas como jornada de trabajo y la efectivamente prestada, podrá ser objeto de recuperación dentro del mes natural en que se haya producido, o de los cinco meses siguientes. A la finalización del período no se podrá mantener un saldo negativo, procediéndose en caso contrario de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de este reglamento. En el caso de las personas afectadas por cuadrante, el cómputo se realizará de forma anual

Artículo 9. Compensación de saldos positivos

9.1. El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causa justificada no podrá reclamarse como compensación, salvo posterior decreto motivado aprobado por la Concejalía de Personal.

9.2. El exceso de tiempo realizado por necesidades inexcusables del servicio o por causas justificables (siempre que hayan sido encomendadas o autorizadas por la Concejalía de Personal), se podrán compensar por un periodo de tiempo equivalente dentro de la misma mensualidad, a excepción de aquellos centros públicos en los que los horarios excedan de la jornada habitual y que por necesidades del servicio sea imposible compensar dentro de la misma mensualidad, se podrá acordar dicha compensación en el mismo semestre; previamente autorizado por el responsable del Departamento de Personal, y siempre que no exista un saldo negativo en el resto de jornadas. Sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

9.3 En el caso de que el exceso de tiempo se deba a horas extraordinarias que se realizan de manera puntual aprobadas por Junta de Gobierno Local, deberá quedar perfectamente reflejado en un informe que se realizará de forma semestral. Si se comprueba que un empleado público realiza exceso de horas de forma habitual, se deberá estudiar el caso por la Comisión nombrada al efecto, donde deberá comparecer dicho empleado público y explicar la razón del exceso de horas injustificado.

Artículo 10. Descansos

10.1. Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de 30 minutos de descanso, computable como trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar la prestación del servicio, y con carácter general se deberá efectuar entre las 9 y las 12.

En aquellos servicios que se autorice por razones técnicas como, por ejemplo, uso de ropa especial o necesidad de aseo, el descanso será de 45 minutos si bien estos supuestos deberán ser autorizados y motivados por la Concejalía de Personal.

Artículo 11. Saldo negativo al cierre de cada semestre

11.1. Cuando, como a consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público de este ayuntamiento, exista diferencia en el computo que corresponda a la jornada ordinaria y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente reducción de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, previa tramitación de la notificación en la forma y en el tiempo previsto.

La deducción de haberes se practicará el mes siguiente a la finalización del período al que se refiere el artículo 8 de este reglamento.

11.2. La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado, dividido por treinta y, este resultado por el número de horas que el personal tenga la obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que habrá de aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

En el caso de las personas afectadas por cuadrante, la deducción se realizará a la finalización del año.

Artículo 12. Justificación de las ausencias

12.1. Todas las ausencias autorizadas deberán ser oportunamente justificadas. No se autorizarán dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable.

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, provisión de puestos prevista reglamentariamente, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud.

12.2. En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencia aislada de un día: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma al responsable de su departamento, preferiblemente durante la hora de inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, aportando posteriormente el justificante expedido por el facultativo correspondiente (se recuerda que no son válidos las hojas donde figura la cita médica, sino que el facultativo deberá expedir informe de reposo).

b) Ausencia de más de tres días: el personal deberá de aportar la baja médica dentro del plazo de tres días contados a partir de la expedición del comunicado médico de baja. A la vez, los comunicados de confirmación que se expedirán cada siete días han de ser entregados al Departamento de Personal dentro de las 24 horas siguientes a la de su expedición. El comunicado médico de alta ha de ser entregado al Departamento de Personal dentro de las 24 horas siguientes a la de su expedición.

En el caso de no entregarse los justificantes, se descontarán en nómina los días de ausencia, previa audiencia al interesado.

En el caso del permiso de maternidad biológica, no es necesario presentar los partes de confirmación, solamente el de maternidad.

12.3. Si las ausencias, a pesar de estar justificadas, son reiteradas, se valorará la situación entre los representantes sindicales y la dirección correspondiente, a instancia de cualquiera de las partes, y se propondrá la solución más adecuada en cada caso.

Artículo 13. Revisión y control de los ficheros de control horario:

El Departamento de Personal, Secretaría y las secciones sindicales, tan solo a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento, tendrá acceso permanente al listado del fichaje de control, y podrá actuar en el caso de apreciar irregularidades. Además podrán convocar si estima conveniente una reunión con los representantes sindicales para exponerles cualquier incidencia y su estudio. Cada departamento podrá solicitar los ficheros de su personal a efectos de consulta e información.

Mensualmente y una vez procesada la información existente, se remitirá a la Junta de Gobierno Local, a la Junta de Personal, a los Delegados Sindicales y a los Delegados de Personal Laboral, un listado en el que se reflejarán tanto las horas teóricas como las horas trabajadas además de todas la incidencias realizadas por cada trabajador, figurando asimismo el saldo generado en dicho período.

Cualquier información complementaria estará a disposición de los trabajadores en el área de personal y régimen interior, así como el registro individual de movimientos (marcajes) que podrá ser consultado en cualquier momento.

Artículo 14. Interpretación

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

Se creará una comisión de seguimiento del presente reglamento, integrado por un representante de cada sección sindical, el funcionario encargado de personal y será presidida por la Concejalía de personal siendo Secretario el de la Corporación.

Artículo 15. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, surtiendo plenos efectos el 1-1-2020.

Disposición adicional primera

Debido a la peculiaridad de las funciones de la Policía Local, Biblioteca, Servicios de Recogida de Basura, Limpieza Viaria, Mantenimiento, Jardinería, Instalaciones Deportivas y otros servicios que se realizan de forma ordinaria fuera del horario general, este reglamento se ajustará a las singulares condiciones de su servicio, respetándose la obligación de fichar y siguiendo el reglamento o directrices de la jefatura de dichos servicios, siempre con la finalidad de la mejor coordinación y de un buen funcionamiento del servicio prestado. En caso de discrepancias, se elevarán a la comisión de seguimiento mencionada artículo 14.

Disposición adicional segunda

De acuerdo con la autorización de la Concejalía de Personal y del Departamento de Personal, podrá pactarse el no cumplimiento puntual de este reglamento por causas de fuerza mayor, turnos partidos, flexibilidad laboral debidamente justificada y autorizada

o cualquier otra causa que se estime oportuna. No obstante, esta posibilidad de no cumplir con la obligación de fichar no exime en ningún caso de la obligación de cumplir y respetar el horario laboral y el cómputo de horas totales.

Disposición final tercera

De acuerdo con la autorización de la Concejalía de Personal y del Departamento de Personal, los usuarios autorizados a trabajar desde casa o en movilidad (teletrabajo) por la Alcaldía, Junta de Gobierno o Pleno, podrán computar como horas efectivamente trabajadas las conectadas mediante VPN (red privada virtual) al Ayuntamiento de Mula, con independencia de su obligación de cumplir con el horario esencial. Para ello diariamente, el responsable de la Concejalía de Tecnologías de la Información y la Comunicación enviará informe de conexiones a dicha VPN al Departamento de Personal, detallando usuarios conectados y tiempo de conexión.

Disposición transitoria primera

Una vez que se dispongan los medios técnicos para la implantación del sistema previsto en este reglamento se iniciará este en pruebas durante un período máximo de tres meses de modo que los resultados del mismo no tendrán efecto jurídico alguno, sirviendo únicamente para detectar incidencias, errores o casuísticas que deban ser objeto de regulación específica.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 13 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

428 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Ch3-2 de Churra. (Gestión-Compensación: 022GC06)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZP-Ch3-2 de Churra, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Murcia:

00. Portada

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/022GC06/00.%20PORTADA.PDF

01. Memoria

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/022GC06/01.%20MEMORIA.PDF

02. Planos

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/022GC06/02.%20PLANOS.PDF

03 Cédulas

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/022GC06/03.%20CEDULAS.PDF

04 Anexos

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/022GC06/04.%20ANEXOS.PDF

- En el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Vía Pública de este Ayuntamiento, sita en Avda. Abenarabi, 1/A, 3.ª planta, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Murcia, 9 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª Carmen Caballero Pérez.

IV. Administración Local

Ulea

429 Plantilla de personal del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento Ulea ejercicio 2019, conforme con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL se procede a publicar la plantilla del Ayuntamiento siguiente:

Plantilla de personal Ayuntamiento 2019

Funcionarios/Plaza/Denominación/N.º/Grupo/C. Destino/Situación

Secret-Intervención Habilitados Nacionales/1/A1/26/Cubierta

Auxiliar administrativo Administración General/2/C2/18/Cubierta

Auxiliar Policía Local Administración Especial Policía/4/C2/18/Cubierta

Personal Laboral Indefinido/Plaza/Denominación/N.º/Servicio/Tipo contrato

Limpiadora edificios municipales/1/Limpieza/Jornada completa

Ulea, 10 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

430 Decreto de la Alcaldía de regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Por medio de la presente, y para su conocimiento general, se da publicidad a la siguiente Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15.01.20, cuyo tenor literal se transcribe a continuación

Decreto de la Alcaldía, de 15.01.20, Sobre: Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Visto que el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; y que, asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente,

Resuelvo:

Primero.- Crear el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Practicas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, cuya dirección web es: sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, cuya dirección web es: sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.

b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva del Río Segura, 15 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

431 Calendario del contribuyente para el 2020.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 14.01.20, entre otros acuerdos, ha aprobado el siguiente calendario del contribuyente para el 2020, relativo a plazos de cobro en voluntaria de tributos, así como de domiciliaciones de IBI fraccionados:

Calendario del contribuyente 2020

Concepto	Periodo de cobranza
TASA RECOGIDA DE BASURA, 6 bimestres	El cobro de dicha tasa se incluye en los recibos bimestrales de agua/alcantarillado que emita Acciona Agua Servicios, SAU
I.V.T.M. (Impuestos vehículos)	Del 20.03.20 al 20.05.20
TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS, Vados	Del 20.03.20 al 20.05.20
I.B.I. URBANA (Contribución urbana)	Del 20.05.20 al 21.09.20
I.B.I. RUSTICA (Contribución rústica)	Del 20.05.20 al 21.09.20
I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas)	Del 21.09.20 al 20.11.20

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo voluntad expresa manifestada por escrito por el interesado antes de día 01.03.20, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)		20.07.20
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.05.20
	2.º Plazo (1/3)	21.07.20
	3.º Plazo (1/3)	21.09.20

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Villanueva de Río Segura, 15 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

432 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 16 de febrero de 2020 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el polígono industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.

2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2019, que presenta el Sindicato de Riegos.

3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2019), aprobación si procede.

4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2020, aprobación si procede.

5. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019. Aprobación, si procede, de cuantas decisiones hayan de tomarse al respecto, y delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad, con los más amplios poderes de decisión y gestión para la tramitación y seguimiento del expediente resultante.

6. Informe sobre el estado de la solicitud de ayuda para la construcción de una nueva balsa de almacenamiento, modernización de la automatización y mejora del sistema de bombeo.

7. Propuesta para hacer una derrama de mantenimiento y canon del trasvase. Aprobación si procede.

8. Informes y propuestas de la Junta Directiva.

9. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla, Abilio Aracil Salar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474